

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

12682 RESOLUCION de 18 de mayo de 1989, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 325/89, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla se ha interpuesto por don Pedro Luis Jiménez Castaño, funcionario destinado en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Huelva, el recurso contencioso-administrativo número 325/89, contra la Resolución de esta Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de 28 de noviembre de 1988 por la que se resuelven los recursos de reposición contra el acoplamiento de la Tesorería General y Territoriales de la Seguridad Social publicada por Resolución, también de esta Subsecretaría de 29 de febrero de 1988.

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Presidente de dicha Sala,

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a los posibles interesados en el mantenimiento de la Resolución impugnada, que sean titulares de un derecho subjetivo o de un interés legítimo y aparezcan identificados plenamente en el expediente, para que comparezcan, si es de su interés, ante la referida Sala en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 18 de mayo de 1989.-El Subsecretario, Segismundo Crespo Valera.

12683 RESOLUCION de 18 de mayo de 1989, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 248/89, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla se ha interpuesto por doña María Rosa Díaz de Mera Lozano, funcionaria destinada en la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Córdoba, el recurso contencioso-administrativo número 248/89, contra las Resoluciones de esta Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de 29 de febrero de 1988, sobre adjudicación de puestos de trabajo de la Administración de la Seguridad Social por el procedimiento de acoplamiento baremado y de 28 de noviembre de 1988 por la que se resuelven los recursos de reposición contra el acoplamiento del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Presidente de dicha Sala,

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a los posibles interesados en el mantenimiento de las Resoluciones impugnadas, que sean titulares de un derecho subjetivo o de un interés legítimo y aparezcan identificados plenamente en el expediente, para que comparezcan, si es de su interés, ante la referida Sala en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 18 de mayo de 1989.-El Subsecretario, Segismundo Crespo Valera.

12684 RESOLUCION de 18 de mayo de 1989, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 2637/88, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla se ha interpuesto por don José Antonio García Morales, funcionario destinado en la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Huelva, el recurso contencioso-administrativo número 2637/88, contra las Resoluciones de esta Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de 29 de febrero de 1988, sobre adjudicación de puestos de trabajo de la Administración de la Seguridad Social por el procedimiento de acoplamiento baremado y de 28 de noviembre de 1988 por la que se resuelven los recursos de reposición contra el acoplamiento del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Presidente de dicha Sala,

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a los posibles interesados en el mantenimiento de las Resoluciones impugnadas, que sean titulares de un derecho subjetivo o de un interés legítimo y aparezcan identificados plenamente en el expediente, para que comparezcan, si es de su interés,

ante la referida Sala en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 18 de mayo de 1989.-El Subsecretario, Segismundo Crespo Valera.

12685 RESOLUCION de 18 de mayo de 1989, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de «Prensa Española, Sociedad Anónima».

Visto el texto del Convenio Colectivo de «Prensa Española, Sociedad Anónima», que fue suscrito con fecha 6 de abril de 1989, de una parte, por representantes de los Comités, en representación de los trabajadores, y de otra por la Dirección de la Empresa, en representación de la misma, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de mayo de 1989.-El Director general, Carlos Navarro López.

XV CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE «PRENSA ESPAÑOLA, S. A.»

CAPITULO PRIMERO

Artículo 1.- Partes contratantes.- El presente Convenio Colectivo se concierne entre «Prensa Española, Sociedad Anónima», y su personal, mediante sus respectivas representaciones.

Artículo 2.- Ambito territorial.- El ámbito del presente Convenio Colectivo es de Empresa y afecta a todos los centros de trabajo que «Prensa Española, S.A.», tiene constituidos y que puedan constituirse en el futuro, durante el tiempo de su vigencia, en territorio nacional.

Artículo 3.- Ambito funcional.- El Convenio afecta a todas las actividades de la Empresa, o sea a la edición de «ABC» y demás publicaciones periódicas y trabajos efectuados dentro de la Empresa, es decir, la totalidad de las actividades de la misma.

Artículo 4.- Ambito personal.- El Convenio afecta a la totalidad del personal comprendido en los grupos de técnicos, redactores, administrativos, subalternos, personal de talleres y reparto, con exclusión de aquellos con los que la Empresa concierte contratos especiales e individuales de trabajo, así como los cargos directivos excluidos de la Ordenanza de Trabajo en Prensa. El Convenio afectará a todo el personal que ingrese durante su vigencia.

Artículo 5.- Vigencia.- El presente Convenio entrará en vigor el primer día del mes siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si bien surtirá efectos económicos a partir del 1 de enero de 1989.

El presente Convenio sustituye, a todos los efectos, al aprobado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 5 de junio de 1987 para todos los centros de trabajo de «Prensa Española, S.A.».

Artículo 6.- Duración y prórroga.- La duración de este Convenio será de dos años, a partir del 1 de enero de 1989. Se entenderá prorrogado por años naturales a partir del día 31 de diciembre de 1990, mientras que por cualquiera de las partes no sea denunciado por escrito dentro de los tres últimos meses de su vigencia o prórroga en curso. En todo caso se estará a lo dispuesto en las normas legales.

Artículo 7.- Revisión salarial.- Revisión salarial para el año 1989.- En el caso de que el IPC registrara, al 31 de diciembre de 1989 según los datos oficiales del INE, un incremento superior al 3 por 100, se efectuará una revisión salarial sobre las bases del 31 de diciembre de 1988 igual a la diferencia aritmética entre el incremento final del IPC y dicho 3 por 100, de acuerdo con el criterio marcado en la tabla siguiente:

TABLA DE REVISION AÑO 1989

Incremento oficial IPC	3	3,1	3,2	3,3	3,4	3,5	3,6	3,7	3,8	3,9	%
Revisión	0	0,1	0,2	0,3	0,4	0,5	0,6	0,7	0,8	0,9	%